



Resistencia, 26 de Octubre de 2016

AUTOS Y VISTOS :

Para Resolver en los autos caratulados " MERCADO DANIEL WILFREDO Y OTROS S / DENUNCIA LEY N°3468 SUP. IRREG. EN ADMINISTRACION Y DESTINO DE FONDOS PROGRAMAS NACIONALES (E.E.S. N°21 - TACO POZO) - Expte N°3085/15, originado con la denuncia realizada por profesores de la E.E.S. N°21 "Gobernador José C. Castells" contra la Directora Prof. Angélica Orellana, en razón de la situación siguiente, relatada por los presentantes que informaron: "...nuestra escuela recibió importantes aportes de diversos programas desde el año 2010 por un monto superior a \$500.000 pesos destinados a mantenimiento del edificio, mobiliarios, mejoras en el proceso de enseñanza y aprendizaje sin que llegue a nuestro conocimiento el destino de esos aportes...". "...tomamos conocimiento de que sólo presentó informe a la comunidad educativa del destino de fondos correspondiente al año 2015, desconociendo si efectuó o no los años anteriores y si éstos son fiables... pues el estado de situación del edificio y de las condiciones institucionales son deplorables y no han experimentado cambios sustanciales en el período 2010 -2015" "... Sabemos también que disponía de fondos obtenidos para Cooperadora (la que no está constituida) cobrando inscripción a los alumnos y también otros ingresos varios por acciones de la comunidad educativa para la recaudación de fondos... los que no cuentan con ningún contralor". "... se pidió que nos informara sobre el destino de los fondos sin obtener contestación...". "... recurrimos a la Dirección Subregional quien participó de una reunión y donde la Sra. Directora presentó numerosos comprobantes los cuales revisten irregularidades como ser: comprobantes comprados con tarjeta de crédito, facturas otorgadas por comercios no habilitados.. En el Acta N°32 que se adjunta, se pueden apreciar numerosas irregularidades que ameritan esta denuncia..."



A fs. 43. y vta se resuelve formar expediente y requerir un amplio y detallado informe a la Directora de la E.E.S. N°21 "Gobernador José C. Castells" Prof. Angélica Orellana. cuya respuesta es acompañada por numerosas carpetas contables y documentación

A fs. 50 se realiza una ampliación de denuncia referida a presuntas irregularidades en la administración y destino de fondos de Programas Nacionales.

A fs. 60 se dispone dar intervención al Contador Auditor de este organismo encomendándose el estudio y elaboración de un informe pertinente conforme constancias de autos.

#### Y CONSIDERANDO

Que a fs. 61/70 obra Informe emitido por el Contador de este organismo que consigna: "...habiéndose consultado vía internet a través del Sistema de Transferencia de Recursos Educativos se pudo constatar la transferencia de \$738.639,64 del Ministerio de Educación de la Nación a la EES N° 21 Gobernador José C. Castells, CUIT 220128700. habiéndose rendido \$549.901,74 según la documentación presentada. No existen rendiciones de lo percibido por la cooperadora escolar, como se encuentra compuesta, ni destino de lo recaudado a través de ella. No se informan reintegros a Nación de fondos no utilizados. Se adjunta al presente, el Anexo I donde detallamos las transferencias efectuadas desde el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, analizamos los montos rendidos con la documentación respaldatoria presentada ante esta Fiscalía y comentamos posibles inconsistencias que pesan sobre las mismas. especificándose en la conclusión de dicho informe lo siguiente

\* Las líneas "Aporte para la Movilidad Secundaria PROMEDU I", "Aporte para la Movilidad Secundaria PROMEDU II", "Fondo para Equipamiento Informático y Conectividad", "Movilidad" y el "Plan para Mejora de la Escuela Secundaria - Gastos Operativos PROMEDU II" se



encuentran rendidas en su totalidad

\* La línea "Plan para Mejora de la Escuela Secundaria - Proyectos Sociocomunitarios Solidarios" la rendición fue por un monto mayor al de la transferencia realizada por Nación para tal fin.

\* Las líneas de acción del "Plan fines", "Fondo Escolar para el Desarrollo de Actividades de Educación Artística", "Materiales para Prácticas Deportivas y Educación Física", "Plan para Mejora de la Escuela Secundaria - Gastos Operativos PROMEDU I", "Plan para Mejora de la Escuela Secundaria - Horas institucionales", "Plan para Mejora Institucional de la Educación Secundaria - Gastos operativos FF 11" y "Reparación y Mobiliario escolar" no tienen la rendición completa por los fondos transferidos desde Nación, y no se presentaron informes de re integro de fondos.

\* Para las líneas de "Educación Solidaria" y "Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con resguardo documental" no existe ningún tipo de rendición dentro de la documental presentada.

\* Para la línea de "Centro de Actividades Juveniles" se presentó una rendición a la cual no se adjuntaron los comprobantes correspondientes.

Citada a ejercer su derecho de Defensa , la Directora del Establecimiento Educativo Sra. Angélica Orellana a fs. 74 justifica incomparencia. y solicita a efectuar su declaración por escrito. Concedida que le fuera tal facultad, no obra a la fecha descargo por escrito de la nombrada.

A fs. 69 vta. obra "Cuadro Resumen" en la que se expone todo lo analizado en un cuadro comparativo, resumiendo las transferencias efectuadas por Nación, las rendiciones presentadas por la Directora y los importes no rendidos por líneas de acción, las que arrojan un

faltante de \$188.737,90.

De las pruebas rendidas en la causa, quedó demostrado, que conforme surge de la mencionada rendición de cuentas, la misma resulta insuficiente para justificar el destino dado a la totalidad de fondos percibidos, evidenciando un faltante de dinero que la Directora del establecimiento no pudo documentar como tampoco pudo constatar por este organismo. el destino dados a los fondos correspondiente a la Cooperadora de la Escuela E.E.S.21de Taco Pozo.-

Que de la investigación practicada surge, en principio, perjuicio económico a la Hacienda Pública, a causa del mal manejo de fondos por parte de la Directora de la E.E.S. N°21 "Gobernador José C. Castells" Prof. Angélica Orellana, única responsable de la recepción, administración y destino dado a los fondos provenientes de los Programas Nacionales.

En consecuencia de este análisis y basándose la suscripta en la extensa elaboración del informe contable obrante a fs. 61/70 del Contador Di Giuseppe, se entiende que corresponde radicar formal denuncia contra la Sra. Angélica Orellana DNI:16.703.612 por el delito de Fraude en Perjuicio de la Administración Pública (Art. 174, Inc. 5°).

La conducta de la Sra Directora Angélica Orellana sería susceptible de encuadrar en la figura prevista en el Art. 174 Inc.5°, figura que no constituye un tipo penal autónomo, sino que supone un Fraude agravado por la calidad del ofendido (esto es la Administración Pública Provincial), encontrándonos frente a la figura de un delito especial, que pudo cometerlo la Sra Directora por que tenía -en su carácter de Responsable del Establecimiento-el deber de cuidado del patrimonio ajeno y respecto del cual tenía la posibilidad de actuar legítimamente disponiendo de los fondos que por los distintos programas ingresaban al patrimonio de la E.E.S N°21



El principio de confianza que estaba depositado en la Sra. Directora de la E.E.S. N°21 Prof. Angelica Orellana ,ha sido violado porque en su condición de responsable de los fondos que ingresaban a la Escuela provenientes de la Nación, no fueron correctamente destinados a las necesidades que sin dudas tenía la población de alumnos de la Escuela tenía,ni las obras de Infraestructura que el edificio necesitaba fueron realizadas.Basta observar la prueba fotográfica obrante a fs. 41/42 para concluir que tales imagenes diferirían considerablemente, si las acciones por parte de la Sra. Orellana hubieran implicado una correcta administración de los recursos que ingresaban desde el año 2010,y de mediar una conducta no permitiendo el abandono y grado de deterioro que se observa en las muestras fotográficas obrantes en autos (fs.41/42)

Por último ,se efectúa la siguiente consideración no es posible obviar en estos Considerandos que la Provincia del Chaco se encuentra desde el año 2007, bajo el sistema de Seguimiento de lo dispuesto en la causa "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN C/ESTADO NACIONAL Y PROVINCIA DEL CHACO S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" donde la Corte Suprema de Justicia de la Nación dio lugar a los fundamentos consecuentemente expuestos por el Defensor del Pueblo de la Nación "...para modificar las actuales condiciones de vida de las poblaciones indígenas ubicadas en el sudoeste del departamento General Güemes y nordeste del departamento Libertador General San Martín..." donde - sustentado en los Arts.14° bis, 19°,33° y 75°, Inc.17° y 19° de la Constitución Nacional y 14°,15°,35°,36°,37° y en el preámbulo de la Constitución de la Provincia del Chaco; en los arts.4° y 25° del Pacto de San Jose de Costa Rica;11°,12° y 28 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1°,3°,8° y 25° de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 11° y 12° del Pacto Internacional de Derechos Económicos,



Sociales y Culturales; en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; en la ley Nacional 23.302 de protección de las Comunidades Aborígenes y su decreto reglamentario 155/89; en la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 27 de septiembre de 2004 y en el Convenio 169 de la Organización Nacional del trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes aprobado por la Ley Nacional 24.071- se condena al Estado Nacional y a la Provincia del Chaco a que garanticen a dichas comunidades una real y efectiva calidad de vida digna, que les permita el ejercicio de los derechos a la vida, a la salud, a la asistencia médico-social, a la alimentación, al agua potable, a la educación, a la vivienda, al bienestar general, al trabajo, a la inclusión social, entre otros y que tales derechos sean satisfechos de manera continua y permanente, con la mutua intervención por parte del Estado nacional y la Provincia del Chaco.

Si bien la localidad de Taco Pozo no se encuentra comprendida en el área de la medida cautelar establecida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es dable destacar que se trata de una comunidad cuyas condiciones de vida son análogas y se encuentran afectadas tal como sucede en los Departamentos General Güemes y Libertador General San Martín, por lo que acciones como las denunciadas se contraponen directa y enérgicamente con los esfuerzos llevados a cabo por el Estado Nacional y Provincial para revertir la situación en el interior de nuestra provincia, atentando claramente contra la calidad de vida de los alumnos que asisten a la escuela, y de toda la comunidad de Taco Pozo.

Por todo lo expuesto, y conforme facultades conferidas por la Ley N° 3468;

**RESUELVO:**

I.- RADICAR FORMAL DENUNCIA contra la Sra. Directora de la Escuela E.E.S. N°21 "Gobernador José C. Castells" contra la

Directora Prof. Angélica Orellana, por el delito de Fraude en perjuicio de la Administración Pública Art. 172 en función del Art. 174, Inc. 5 del C.P.

II.- HACER SABER AL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL CHACO que deberá instruir Sumario Administrativo a la Prof. Angélica Orellana Directora de la E.E.S. N°21 "Gobernador José C. Castells" a fin de investigar su conducta por la administración y destino dado a los fondos recibidos del Ministerio de Educación de la Nación en concepto de Programas y Planes Nacionales, cuya rendición de cuenta ante esta sede, arrojó un monto faltante respecto al total recibido, como así también del destino dado a los fondos de la Cooperadora Escolar, los que no han sido acreditados, resultante del Informe contable emitido por este organismo y en su caso se aplique las sanciones disciplinarias pertinentes

III).- LIBRESE los recaudos legales pertinentes y tomese razón en los registros de Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N°: 1989



*[Handwritten signature]*  
Dra. Susana del Valle Espel Mendez  
Fiscal General Subrogante  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

